



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las catorce horas con quince minutos (**14:15**), del día **12 de mayo** de **dos mil veintitrés**, en la oficina del Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, estando presentes **Jorge Alberto Garzón Sánchez**, Director de Sustentabilidad y Suplente del Asesor en la Alcaldía Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia; **Daniel Augusto Martínez Hernández**, Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; **Jonathan Silva López**, Subdirector de Servicios Legales, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Mario Francisco Pacheco Magaña**, Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Anaid Altamirano Meza**, Jefa de Unidad Departamental de Auditoría Operativo Administrativo y Control Interno "A", suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia; a efecto de celebrar la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2023, misma que por causas de fuerza mayor, ajenas a este órgano colegiado, tuvo que ser reprogramada del día 10 de mayo de dos mil veintitrés al día de la fecha.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, asimismo dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

II. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

Para dar cumplimiento al segundo punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la declaratoria de inexistencia, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1180/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de

acceso a la información pública, con número de folio **092074323000047**, a través del cual se ordena:

"El Sujeto Obligado deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio amplio respecto de los requerimientos 1, 2, 3, 4,5, 6, 7, 12,13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19 de la solicitud de mérito, en todas las unidades administrativas que resulten competentes, sin omitir a la Subdirección del Deporte, Jefatura de Unidad Departamental de Logística, Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos Audiovisual, Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Audiovisuales, Enlaces de Producción Cultural y Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Eventos; y proporcionar el resultado de la búsqueda a la persona solicitante, realizando las aclaraciones que estime pertinentes.

Asimismo, para el caso de no localizar la información solicitada, deberá de realizar la declaración de inexistencia a través del Comité de Transparencia fundando y motivando debidamente la inexistencia, siguiendo el procedimiento previsto en ley." (sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323000047**, requirió lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Merengue con The Mambo Team, Rolex Band y Black Mambo, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el día 21 de julio de 2022, para que explique lo siguiente:.." (sic)

En ese sentido, esta unidad de transparencia turno la resolución antes mencionada a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, así como a la Dirección de Comunicación Social, para que dieran cumplimiento a lo ordenado por el



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023**

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Conforme lo anterior, la Dirección General de Administración, mediante oficio **AC/DGA/1079/2023**, informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se tiene registro de solicitud de servicios y/o requisición de compra, ya que al no contar con el procedimiento de contratación alguno conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se encuentran materialmente imposibilitados en brindar la información interés del particular.

En consecuencia, el área administrativa solicitó la Declaratoria de Inexistencia, toda vez que agotaron la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos, sin encontrar soporte documental, relativo al evento "**Merengue con The Mambo Team, Rolex Band y Black Mambo**", realizado por este órgano político administrativo, esto de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de inexistencia, derivado de que la información interés del particular es inexistente al no contenerse en los archivos físicos que obran dentro de este órgano político administrativo en Cuauhtémoc, de conformidad con los Artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de la materia.

Una vez presentada la solicitud de Declaración de Inexistencia, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 01-14SE-12052023

***PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información consistente en el Recurso de Revisión con número de folio **INFOCDMX/RR.IP.1180/2023**, toda vez que la información requerida no obra en los archivos de esta Alcaldía, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 18, 90 fracción II, 217 fracción II y 218, de la Ley de la materia.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

III. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

Para dar cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la declaratoria de inexistencia, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1185/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323000050**, a través del cual se ordena:

"El Sujeto Obligado deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio amplio respecto de los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, en todas las unidades administrativas que resulten competentes sin omitir a la Subdirección del Deporte; la Jefatura de Unidad Departamental de Logística; la Jefatura de Enlace Administrativo de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos Audiovisual; la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones; la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Audiovisuales, Enlaces de Producción Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Eventos; y proporcionar el resultado de la búsqueda a la persona solicitante atendiendo punto por punto los requerimientos en mención fundando y motivando cada respuesta y realizando las acciones que estime pertinentes.

Asimismo, para el caso de entregar documentos que contengan información de acceso restringido deberá conceder el acceso a una versión pública gratuita, previa intervención del Comité de Transparencia y en caso de no localizar la información solicitada, deberá de realizar la declaración de inexistencia, de igual forma a través del comité de Transparencia fundando y motivando debidamente el acto. En ambos casos debe entregar a la parte recurrente el acta con la determinación tomada, lo anterior con fundamento en el artículo 216 de la Ley de Transparencia." (sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323000050**, requirió lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Aarón y su Grupo Ilusión, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el día 12 de agosto de 2022, para que explique lo siguiente:..." (sic)

En ese sentido, esta unidad de transparencia turno la resolución antes mencionada a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, así como a la Dirección de Comunicación Social, para que dieran cumplimiento a la solicitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Conforme lo anterior, la Dirección General de Administración, mediante oficio **AC/DGA/1077/2023**, informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se tiene registro de solicitud de servicios y/o requisición de compra, ya que al no contar con el procedimiento de contratación alguno conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se encuentran materialmente imposibilitados en brindar la información interés del particular.

En consecuencia, el área administrativa solicitó la Declaratoria de Inexistencia, toda vez que agotaron la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos, sin encontrar soporte documental, relativo al evento "**Aarón y su Grupo Ilusión**", realizado por este órgano político administrativo, esto de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de inexistencia, derivado de que la información interés del particular es inexistente al no contenerse en los archivos físicos que obran dentro de este órgano político administrativo en Cuauhtémoc, de conformidad con los Artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de la materia.

Una vez presentada la solicitud de Declaración de Inexistencia, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 02-14SE-12052023



PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



SEGUNDO. Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información consistente en el Recurso de Revisión con número de folio **INFOCDMX/RR.IP.1185/2023**, toda vez que la información requerida no obra en los archivos de esta Alcaldía, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 18, 90 fracción II, 217 fracción II y 218, de la Ley de la materia.



TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023**

IV. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

Para dar cumplimiento al cuarto punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la declaratoria de inexistencia, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1191/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323000054**, a través del cual se ordena:

"Realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información en Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General de Administración, la Jefa de Unidad Departamental de Programación de Eventos, y turne la solicitud a la Dirección de Comunicación Social, la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Audiovisuales, la Jefatura de Unidad Departamental de Logística, Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de la Dirección General de los Derechos Culturales y la Jefatura de unidad Departamental de Programación de Eventos.

Emita una nueva respuesta respecto de los requerimientos [1], [2], [3], [4], [5], [6], [7], [12], [13], [14], [15], [16], [17], [18] y [19].

En caso de no contar con la información deberá realizar la declaración de inexistencia a través de su Comité de Transparencia fundando y motivando debidamente la inexistencia.

Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación." (sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323000054**, requirió lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Los Gatos Locos, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el 02 de septiembre de 2022, para que explique lo siguiente:.." (sic)

En ese sentido, esta unidad de transparencia turno la resolución antes mencionada a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, así como a la Dirección de Comunicación Social, para que dieran cumplimiento a la solicitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Conforme lo anterior, la Dirección General de Administración, mediante oficio **AC/DGA/1076/2023**, informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se tiene registro de solicitud de servicios y/o requisición de compra, ya que al no contar con el procedimiento de contratación alguno conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se encuentran materialmente imposibilitados en brindar la información interés del particular.

En consecuencia, el área administrativa solicitó la Declaratoria de Inexistencia, toda vez que agotaron la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos, sin encontrar soporte documental, relativo al evento "**Los Gatos Locos**", realizado por este órgano político administrativo, esto de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de inexistencia, derivado de que la información interés del particular es inexistente al no contenerse en los archivos físicos que obran dentro de este órgano político administrativo en Cuauhtémoc, de conformidad con los Artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de la materia.

Una vez presentada la solicitud de Declaración de Inexistencia, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023**

ACUERDO 03-14SE-12052023

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información consistente en el Recurso de Revisión con número de folio **INFOCDMX/RR.IP.1191/2023**, toda vez que la información requerida no obra en los archivos de esta Alcaldía, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 18, 90 fracción II, 217 fracción II y 218, de la Ley de la materia.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

V. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

Para dar cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la declaratoria de inexistencia, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1259/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323000056**, a través del cual se ordena:

"Respecto a los requerimientos 2, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19 turne la solicitud a todas las unidades administrativas para conocer de lo solicitado, en la que no podrá omitir a la Dirección General de Administración; la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; y la Dirección de Comunicación Social, y proporcione la expresión documental de lo solicitado. En caso de no contar con la información solicitada en sus archivos, deberá declarar la inexistencia y remitir el acta correspondiente al particular." (sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323000056**, requirió lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Concierto de 15 de septiembre 2022, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, el 15 de septiembre de 2022, para que explique lo siguiente:..." (sic)

En ese sentido, esta unidad de transparencia turno la resolución antes mencionada a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, así como a la Dirección de Comunicación Social, para que dieran cumplimiento a la solicitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Conforme lo anterior, la Dirección General de Administración, mediante oficio **AC/DGA/1078/2023**, informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se tiene registro de solicitud de servicios y/o requisición de compra, ya que al no contar con el procedimiento de contratación alguno conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se encuentran materialmente imposibilitados en brindar la información interés del particular.

En consecuencia, el área administrativa solicitó la Declaratoria de Inexistencia, toda vez que agotaron la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos, sin encontrar soporte documental, relativo al evento "**Concierto de 15 de septiembre 2022**", realizado por este órgano político administrativo, esto de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de inexistencia, derivado de que la información interés del particular es inexistente al no contenerse en los archivos



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023**

físicos que obran dentro de este órgano político administrativo en Cuauhtémoc, de conformidad con los Artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de la materia.

Una vez presentada la solicitud de Declaración de Inexistencia, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 04-14SE-12052023

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información consistente en el Recurso de Revisión con número de folio **INFOCDMX/RR.IP.1259/2023**, toda vez que la información requerida no obra en los archivos de esta Alcaldía, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 18, 90 fracción II, 217 fracción II y 218, de la Ley de la materia.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

VI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, se procedió a la presentación y análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva, solicitada por la Subdirección de Calificación de Infracciones, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074323001447**, a través de la cual el particular requirió:

"SOLICITO INFORMACION CON RESPECTO A LA VISITA DE VERIFICACION REALIZADA POR ESTA ALCALDIA EL DIA 30 DE ENERO DE 2023 AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

UBICADO EN AV. BAJA CALIFORNIA 275 DTO 503, COL HIPODROMO CONDESA, ESTETICA, FOLIO AC/DGC/SVR/609/2023, TODA VEZ QUE REALICE UNA QUEJA CIUDADANA FOLIO SUAC-2303311906489 EL 31 DE MARZO DE 2023, POR OLOR DE QUIMICOS EN AREAS COMUNES DEL EDIFICIO, SITUACIÓN QUE HA MERMADO MI SALUD Y DE COMPAÑEROS DE TRABAJO" (sic)

En ese sentido, dicha unidad administrativa mediante oficio **AC/DGJSL/SCI/1537/2023**, informó que derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos, localizó el Procedimiento Administrativo número **AC/DGG/SVR/OVE/104/2023**, realizado al Establecimiento mercantil "SIN DENOMINACIÓN" con giro de Estética, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Baja California número 275, interior 503, colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc; sin embargo, esta Autoridad no ha emitido la Resolución Administrativa, en virtud de ello se anexó la prueba de daño correspondiente a la petición de clasificación bajo la modalidad de reserva por un periodo de 3 años.

Con lo antes expuesto y derivado de que el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio aun no causa ejecutoria, se apega a lo previsto en el Artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cabe aclarar que una vez emitida la resolución administrativa correspondiente, la información será pública, salvo aquella que información confidencial que pudiera contener.

Una vez presentada la solicitud de clasificación bajo la modalidad de reserva, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 05-14SE-12052023

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de **reserva**, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva del procedimiento administrativo **AC/DGG/SVR/OVE/104/2023**, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074323001447**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con treinta y ocho minutos (14:38), del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretario Técnico e invitados.



JORGE ALBERTO GARZON SANCHEZ

Director de Sustentabilidad y Suplente del Asesor en la Alcaldía de Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia.



DANIEL AUGUSTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.



JONATHAN SILVA LÓPEZ

Subdirector de Servicios Legales, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia



MARIO FRANCISCO PACHECO MAGAÑA

Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia



ANAID ALTAMIRANO MEZA

Jefa de Unidad Departamental de
Auditoría Operativo Administrativo y
Control Interno "A", suplente de la Titular
del Órgano Interno de Control e
Integrante del Comité de Transparencia

